

días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que directamente se comuniquen a los concursantes el comienzo de los ejercicios.

Madrid, 17 de octubre de 1962.—El Director, Plácido Virgili.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Gerona por el que se anuncia convocatoria para cubrir tres plazas vacantes de Guarda de entrada en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardia Forestal del Estado, aprobado por el Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957), y Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concurso de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir tres plazas vacantes en este Distrito Forestal, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo anual de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar instancias en las Oficinas de este Distrito Forestal (General Primo de Rivera, número 8, principal, cuarta), durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

3.º Para ser nombrado Guarda se requiere ser español, mayor de veintitrés y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de Aritmética, ideas de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular de los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—Estar en posesión del título de Capataces Forestales, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependiente del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma, reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo la responsabilidad en caso contrario, a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos; las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de 5 a 20 puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, que deberá estar legalizado.
- b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.
- c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiera presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.
- d) Certificado de no haber sufrido condena ni pena aflictiva expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.
- f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.
- g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.
- h) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.
- i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento.
Gerona, 20 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe accidental, Julián Arenas Cárdenas.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Logroño por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado y se señalan hora y local donde han de celebrarse los ejercicios.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se hace público por la presente Resolución, en relación con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de agosto del año en curso para cubrir cinco plazas de Guarda de entrada, que el Tribunal examinador estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Ingeniero don Manuel Ramos Alvarez.
Secretario: Ayudante don Ricardo García Santos.
Vocal: El Jefe u Oficial que designe la Comandancia de la Guardia Civil.

Los exámenes darán comienzo en las oficinas de este Distrito Forestal el día 15 de noviembre, a partir de las diez de la mañana.

Antes del examen deberán abonar en la Habilitación de este Distrito la cantidad de 150 pesetas por derechos de examen.

Las oficinas están situadas en la calle del Generalísimo Franco, número 12, segundo.

Logroño, 10 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Angel Lirón de Robles.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Palencia por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado, y se señala hora y lugar donde han de celebrarse los exámenes.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se hace público por el presente anuncio, en relación con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Es-